

Manual de las y los Observadores Electorales

**Información sobre las
Elecciones Locales
(Adenda)**

**Proceso Electoral
2017 - 2018**

DIRECTORIO:

CONSEJERA PRESIDENTA

- MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

- MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES
- JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA
- LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ
- MTRA. XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA
- MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA
- LIC. MANUEL BON MOSS

SECRETARIO EJECUTIVO

- LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA

Paseo Niños Héroes No. 352, Int. 2, Col. Centro, C.P. 80000. Culiacán, Sinaloa, México

Teléfonos: (01667)715 31 82, 715 22 89

Lada sin costo (01800)5050450

<https://www.ieesinaloa.mx>

CONTENIDO

I. SISTEMA ELECTORAL LOCAL	4
1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad	4
2. Geografía electoral local	6
II. ORGANISMO PÚBLICO LOCAL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA	7
1. Naturaleza, estructura y funciones.....	7
2. Autoridades electorales jurisdiccionales locales: Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	9
III. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	9
1. Partidos Políticos	9
1.1. Coaliciones y/o candidaturas comunes	10
1.2. Precampañas y Campañas.....	11
1.3. Fiscalización a partidos políticos	11
2. Candidaturas Independientes	11
2.1. Convocatoria y registro de las y los candidatos independientes.....	12
2.2. Fiscalización a candidaturas independientes	15
IV. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL	16

I. SISTEMA ELECTORAL LOCAL¹

En el ámbito local, el sistema electoral está integrado por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (TEESIN), que es la autoridad jurisdiccional.

1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad

Como ya se mencionó en el Manual de las y los observadores electorales, los cargos de elección popular que se elegirán en Sinaloa son:



Diputaciones Locales²

El Poder Legislativo de la entidad se deposita en el Congreso Local y se integra por 40 diputaciones de las cuales, 24 se eligen por el sistema de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral de la entidad), y 16 por el principio de representación proporcional.

Las diputaciones serán electas por un periodo de 3 años. En la Constitución Política y Ley Electoral local se considera la reelección de las y los diputados locales, hasta por cuatro periodos consecutivos. Entran en funciones el 1 de octubre de 2018.

¹ Art. 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (LIPEES).

² Art. 25 Bis y 26 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPES); Art. 8, párrafo segundo de la LIPEES.

Ayuntamientos ³

Los Ayuntamientos se integran con una Presidencia Municipal, con la o el Síndico Procurador y con el número de regidurías electas por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional que corresponda a cada ayuntamiento.

Los ayuntamientos en la entidad se integran de la siguiente manera:

Municipios	Integración (Mayoría relativa / Representación proporcional)
Ahome Guasave Culiacán Mazatlán	<ul style="list-style-type: none"> • Siete regidoras o regidores electos por mayoría relativa • Cinco regidoras o regidores de representación proporcional
El Fuerte Sinaloa Salvador Alvarado Mocorito Navolato Rosario Escuinapa	<ul style="list-style-type: none"> • Cinco regidoras o regidores electos por mayoría relativa • Cuatro regidoras o regidores de representación proporcional
Choix Angostura Badiraguato Cosalá Elota San Ignacio Concordia	<ul style="list-style-type: none"> • Tres regidoras o regidores electos por mayoría relativa • Tres regidoras o regidores de representación proporcional

Serán electos por un periodo de tres años y podrán reelegirse consecutivamente para los mismos cargos hasta por un periodo adicional. Entran en funciones el 1 de noviembre de 2018.

³ Art. 112 párrafos primero y tercero de la CPES; Art. 14, párrafo segundo de la LIPEES.

2. Geografía electoral local⁴

Para la organización de las elecciones locales se describe la composición geográfica en que se encuentra dividido el territorio de la entidad:

- **Secciones electorales:** La sección electoral es la delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral, las secciones electorales son iguales para las elecciones locales y federales.
- **Distritos electorales locales:** El territorio de la entidad se divide en 24 distritos; por cada distrito electoral uninominal se elige por el sistema de Mayoría Relativa a un diputado propietario y a un suplente.
- **Circunscripción electoral plurinominal:** Es la extensión territorial del Estado en donde se elegirán a los diputados por el principio de representación proporcional.
- **Municipio:** Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Los distritos electorales locales en Sinaloa, se diseñaron por el Instituto Nacional Electoral, atendiendo diversos criterios entre ellos el poblacional, por lo que algunos distritos comprenden dos o más municipios y algunos municipios de mayor densidad poblacional, están comprendidos en dos o más distritos electorales.

A continuación se presenta la integración de los distritos locales:

Clave de distrito	Municipio
01	Choix y El Fuerte
02, 03 y 05	Ahome
04	Ahome y Guasave
06	Guasave y Sinaloa
07 y 08	Guasave
09	Angostura y Salvador Alvarado
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato
11	Navolato
12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	Culiacán
19	Cosalá, Culiacán, Elota y San Ignacio
20, 21 y 22	Mazatlán
23	Concordia y Mazatlán
24	Escuinapa y Rosario

⁴ Art. 17 y 18 de la CPES; Art.11 y 24 párrafo primero de la LIPEES.

II. ORGANISMO PÚBLICO LOCAL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA⁵

1. Naturaleza, estructura y funciones

El IEES, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

Es responsable de la organización de las elecciones locales en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Las actividades del Instituto se rigen por los principios de:



⁵ Art. 15, párrafos primero y segundo de la CPES, y 138 de la LIPEES.

Para el desempeño de sus funciones el Instituto contará en su estructura con los órganos siguientes:

Consejo General

Órgano superior de dirección.

Se integra por: 1 Consejera/o Presidente y 6 Consejeros/as Electorales (con voz y voto), 1 Secretaria/o Ejecutivo (con voz) y 1 representante de cada partido político con registro nacional o estatal (con voz).

Consejo Distrital

Órganos dependientes del Instituto; funcionarán durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito electoral.

Se integra por: 1 Consejera/o Presidente y 6 Consejeras/os Electorales (con voz y voto), 1 Secretaria/o (con voz en asuntos de su competencia), 1 representante propietario y su respectivo suplente, por cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto, representante de candidatas/os independientes en su caso (con voz).

Consejo Municipal

Órganos dependientes del Instituto; funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los Municipios que tengan un sólo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

Se integra por: 1 Consejera/o Presidente y 4 Consejeras/os Electorales (con voz y voto), 1 Secretaria/o (con voz), 1 representante de cada partido político y 1 representante de cada Candidata/o independiente si lo hubiere (con voz).

2. Autoridades electorales jurisdiccionales locales: Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa⁶

El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa es un organismo autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral local.

El TEESIN se integra con cinco Magistrados, funcionará en pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

El Tribunal Electoral tendrá su sede en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, y funcionará de manera permanente.

III. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

1. Partidos Políticos⁷

Los partidos políticos estatales son entidades de interés público, con personalidad jurídica, con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Los partidos políticos nacionales y estatales tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, son corresponsables de la organización y vigilancia de las elecciones.

Pueden participar en el proceso electoral local postulando candidatos de forma individual o en su caso, a través de coaliciones o mediante la figura de candidatura común.

En Sinaloa hay 9 partidos políticos con registro nacional:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	
Partido de la Revolución Democrática	
Partido del Trabajo	
Partido Verde Ecologista de México	

⁶ Art. 4, 6, 8 y 27 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa (LSMIMEPCES).

⁷ Art. 31, párrafo primero de la LIPEES.

Movimiento Ciudadano	
Partido Nueva Alianza	
Morena	
Partido Encuentro Social	

Y dos con registro estatal:

Partido Sinaloense	
Partido Independiente de Sinaloa	

1.1. Coaliciones y/o candidaturas comunes⁸

Durante el Proceso Electoral 2017-2018, los partidos políticos pueden formar en su caso, coaliciones para la elección de diputaciones de mayoría relativa al Congreso del Estado de Sinaloa y Ayuntamientos.

La Candidatura común, se presenta cuando dos o más partidos pueden en su caso, postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.

La postulación de candidatos mediante candidaturas comunes deberá ser uniforme. Los partidos políticos que participen en esta forma de postulación, únicamente podrán hacerlo con el mismo o los mismos partidos políticos, en todas las elecciones en que estén participando.

⁸ Art. 61, de la LIPEES.

1.2. Precampañas y Campañas⁹

PLAZOS	
Precampañas:	Del 13 de enero al 11 de febrero de 2018
Registro de Candidatos/as	
Diputados y Diputadas	Del 27 de marzo al 5 de abril de 2018
Presidentas/es Municipales, Síndicas/os y Regidoras/es de Ayuntamientos	Del 27 de marzo al 5 de abril de 2018
Campañas electorales	
Diputados y Diputadas	Del 14 de mayo al 27 de junio de 2018
Presidentas/es Municipales, Síndicas/os y Regidoras/es de Ayuntamientos	Del 14 de mayo al 27 de junio de 2018

1.3.- Fiscalización a partidos políticos¹⁰

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

2. Candidaturas independientes¹¹

Durante el Proceso Electoral 2017-2018, las y los ciudadanos podrán ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral, el registro como candidatas o candidatos independientes sin la mediación de partidos políticos, esto para ser electos en condiciones de equidad e igualdad mediante el voto directo a los cargos de elección popular a nivel local.

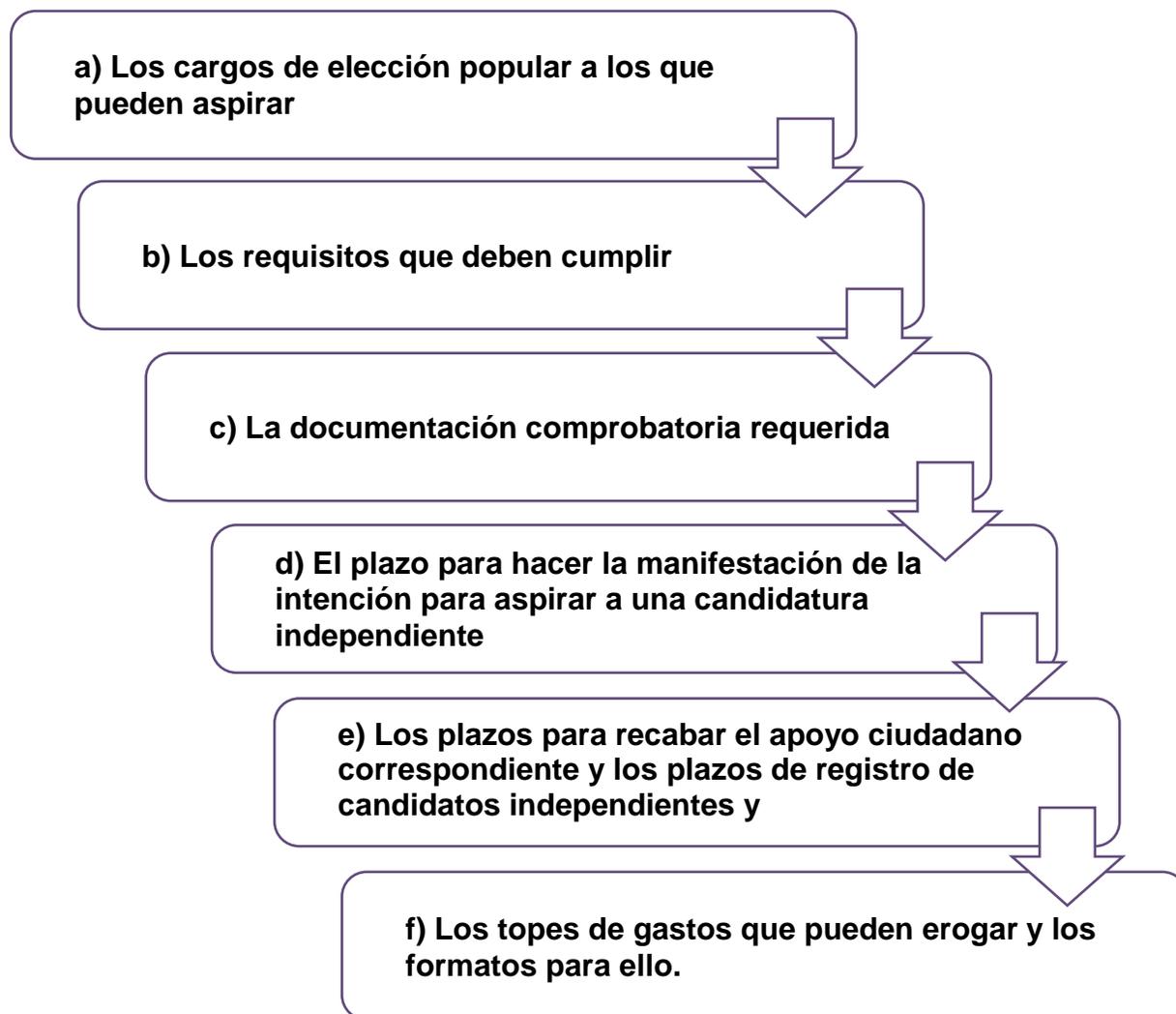
⁹ Art. 173 párrafo cuarto, 178 párrafo cuarto y 188 fracción VI y VIII de la LIPEES; Acuerdo del Consejo General IEES/CG037/17

¹⁰ Art. 67 de la LIPEES.

¹¹ Art. 4, párrafo último y 70 de la LIPEES.

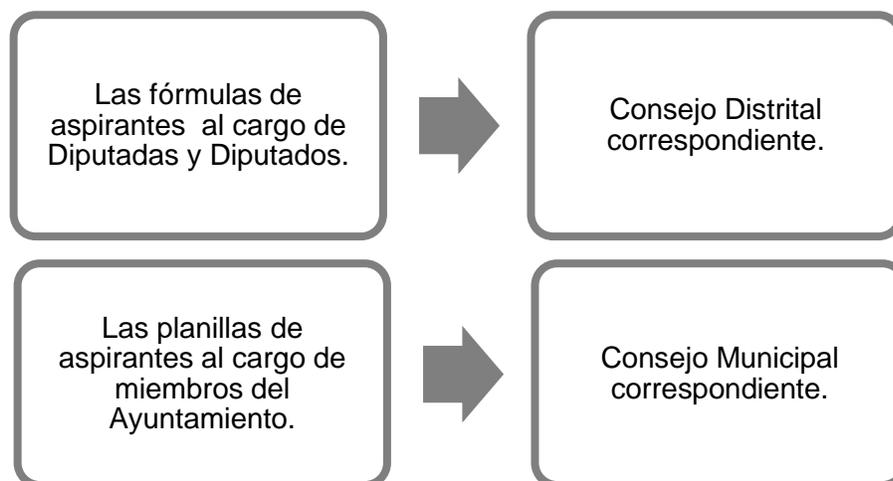
2.1. Convocatoria y registro de las y los candidatos independientes¹²

El 30 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa emite la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatas y candidatos independientes, misma que contiene lo siguiente:



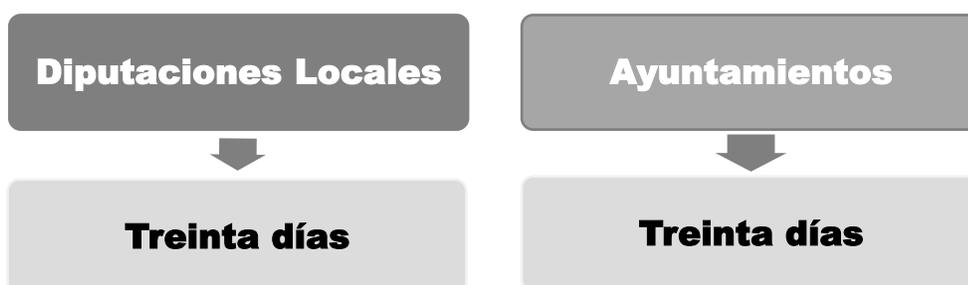
¹² Art. 79, 80 fracciones II y III, 81 fracción II, y 83 párrafo segundo y tercero de la LIPEES; Acuerdo IEES/CG037/17 de fecha 27 de septiembre de 2017.

Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del órgano correspondiente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, dependiendo del cargo al que aspiren, por escrito y en el formato que el Consejo General determine, de la manera siguiente:



En todo caso, la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que emite la convocatoria y hasta el día previo en que se dé inicio al periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente.

A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a candidato independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los siguientes plazos:



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) estableció como período para que las y los aspirantes a Candidatos Independientes puedan realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano del 8 de enero al 6 de febrero de 2018.

De acuerdo al cargo por el que se buscará contender en las elecciones locales, las y los aspirantes a candidata/o independiente deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente:

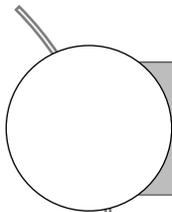
Diputaciones Locales

Contar con el respaldo de al menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del distrito correspondiente, integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones del distrito, que sumen cuando menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas; con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección.

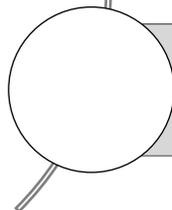
Ayuntamientos

Contar con el respaldo de al menos el dos por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio respectivo, integrada por electores de por lo menos la mitad de las secciones del municipio, que sumen cuando menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección.

En la búsqueda del apoyo ciudadano para conseguir el porcentaje requerido para el registro de su candidatura, los aspirantes deberán abstenerse de realizar:



Actos anticipados de campaña por medio alguno. La violación de esta disposición representa la negativa de registro como candidato/a

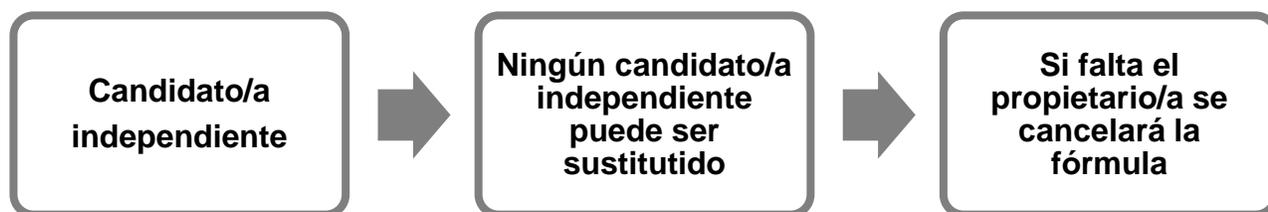


Contratar propaganda o cualquier forma de promoción en radio y televisión.

Los actos realizados para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la ley, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IEES.

Los candidatos/as independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. En el caso de la candidatura independiente a una diputación, será cancelado el registro de la fórmula completa, cuando se presente falta absoluta de la o el propietario. La falta absoluta de la o el suplente no traerá como consecuencia la cancelación del registro de dicha candidatura¹³.

La falta definitiva de la o el candidato independiente a Presidente Municipal, será motivo de cancelación del registro de la planilla o lista completa, la falta absoluta de la o el suplente de alguna o varias de las fórmulas que integran la planilla o la lista, no traerá como consecuencia la cancelación del registro de dicha candidatura¹⁴.



2.2. Fiscalización a candidaturas independientes¹⁵

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten los candidatos independientes sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.

¹³ Art. 87 y 88, de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

¹⁴ Art 89, de los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018.

¹⁵ Art. 41 Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 67 de la LIPEES.

IV. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL

RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES	
1 de Julio	<p>Las y los funcionarios de casilla entregan los paquetes electorales a los consejos distritales y/o municipales con la bolsa PREP que contiene las actas PREP de la elección local.</p> <p>En los centros de acopio se realiza la digitalización de las actas PREP, esto para su envío al Centro de Recepción de imágenes del estado.</p> <p>El día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas PREP en los centros, los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpida, a través de difusores oficiales.</p>

RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ ¹⁶	
4 de julio	Los Consejos Distritales realizan la sesión de cómputo de la elección de diputadas y diputados. Llevan a cabo la declaración de validez de la misma.
4 de julio	Los Consejos Municipales efectúan la sesión de cómputo de la elección de Ayuntamientos. Llevan a cabo la declaración de validez de la misma.
8 de julio	El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa celebrará la sesión de cómputo estatal de la elección de diputadas y diputados locales por el principio de representación. Lleva a cabo la declaración de validez de la misma. ¹⁷

¹⁶ Art. 254 párrafo primero de la LIPEES.

¹⁷ Art. 262 párrafo primero y 266 párrafo segundo de la LIPEES.

